



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MEJÍA CASTAÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES y COMCEL S.A. –CLARO-
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 01582 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 559

ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Toda vez que el proyecto inicialmente proyectado por el suscrito Magistrado Ponente, *-por medio del cual se rechazaba la demanda en aplicación del fuero de atracción en relación con las entidades públicas NACIÓN MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y la COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES-*, no fue acogido por los demás integrantes de la Sala Segunda de Oralidad, se procede al estudio de la demanda y se encuentra que procede la admisión.

1. Por reunir los requisitos de Ley, artículo 52 de la Ley 472 de 1998 y 145 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE ADMITE**, para trámite de primera instancia, la demanda promovida en ejercicio de la Acción de Grupo, por la señora **SANDRA MILENA MEJÍA CASTAÑO** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES y COMCEL S.A. –CLARO.**

NOTIFICACIÓN PERSONAL MEDIANTE MENSAJE DIRIGIDO AL BUZÓN ELECTRÓNICO. NOTIFÍQUESE personalmente *-art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del Código General del Proceso-* el presente auto admisorio de la demanda, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales *-art. 197 CPACA-* a los

REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MEJÍA CASTAÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES y COMCEL S.A. –CLARO-
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 01582 00
INSTANCIA: PRIMERA
Asunto: ADMITE DEMANDA

Representantes Legales de las entidades demandadas **NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES y COMCEL S.A. –CLARO** o a quienes se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, y, así mismo, al señor Agente del Ministerio Público y al Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones. Para el efecto, el mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia de la providencia a notificar y de la demanda.

Se advierte que en virtud a que COMCEL S.A. –CLARO es una empresa inscrita en el registro mercantil, su notificación se hará conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011

2. NOTIFICACIÓN POR ESTADO. A la parte accionante se le notificará esta providencia por estado, como lo establece el artículo 171, siguientes y concordantes del CPACA, conforme a la remisión expresa que realiza el artículo 44 de la Ley 472 de 1998.

3. GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO. Toda vez que a la fecha no se ha expedido el reglamento que establezca los gastos ordinarios del proceso a los que se refiere el numeral 4° del artículo 171 del CPACA –*Ley 1437 de 2011*-, el Despacho se abstiene, por lo pronto, de fijarlos, sin perjuicio de hacerlo posteriormente, una vez la materia sea regulada por la autoridad competente –*Por remisión expresa del artículo 44 de la Ley 472 de 1998*-.

4. ENVÍO DE COPIA DE LA DEMANDA, DE SUS ANEXOS Y DEL AUTO ADMISORIO A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL AUTORIZADO. Verificada la notificación personal dispuesta en el numeral 1° de esta providencia, de lo cual el Secretario del Tribunal dejará la constancia que ordena el artículo 199 del CPACA –*modificado por el art. 612 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012*-, de forma inmediata la parte demandante deberá remitir con destino a las entidades demandadas, y al señor Agente del Ministerio Público, a través del servicio postal autorizado, copia de la demanda, de sus anexos y de este auto admisorio, sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente a su disposición.

Por la Secretaría de esta Corporación notifíquese por correo electrónico a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la demanda y sus anexos, conforme al artículo 3° del Decreto 1365 de 2013.

5. TÉRMINO DE TRASLADO. Como lo establece el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, una vez notificado el auto admisorio de la demanda a las entidades demandadas **NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE**

REFERENCIA: ACCIÓN DE GRUPO
DEMANDANTE: SANDRA MILENA MEJÍA CASTAÑO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES,
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES y COMCEL S.A. –CLARO-
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 01582 00
INSTANCIA: PRIMERA
Asunto: ADMITE DEMANDA

LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES y COMCEL S.A. –CLARO se corre traslado a las mismas, al señor Agente del Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, dentro del cual deberán contestar la demanda, solicitar las pruebas que pretendan hacer valer dentro del proceso y de proponer las excepciones del caso.

Así mismo, se le solicita a las entidades demandadas que en el término para contestar informen al Despacho si han sido notificadas de la existencia de acciones de grupo con el mismo origen de la demanda de la referencia, y que informen a las autoridades judiciales la existencia de la presente acción una vez se inicie un proceso con similares circunstancias.

6. NOTIFICACION A LOS MIEMBROS DEL GRUPO. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 472 de 1998, se ordena a la parte demandante informar a los miembros del grupo la admisión de la acción de grupo por un medio masivo de comunicación o cualquier medio eficaz, la notificación de la demanda de la referencia, de dicha comunicación se allegará constancia dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, para que obre en el expediente.

El Despacho advierte que los miembros del grupo estará conformado por todas aquellas personas naturales y jurídicas que hayan celebrado contrato de telefonía móvil celular con la empresa COMCEL S.A. –CLARO-, y que se encontraba vigente al día veinticinco (25) de septiembre de dos mil trece (2013).

7. NOTIFICACION DEL DEFENSO DEL PUEBLO. En virtud del artículo 53 de la Ley 472 de 1998 y dado que la demanda no es promovido por el Defensor del Pueblo, se ordena su notificación remitiendo, a cargo de la parte demandante, copia de esta providencia y del texto de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**